ACTA MODIFICATORIA NO. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES NO. CO1.PCCNTR.2264737 DE 2021 RESULTANTE DEL PROCESO No. ATL-CDAA-00029-2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL DE TRES (3) PERSONAS NATURALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCION AVICOLA Y PRODUCCION PECUARIA, ARTESANÍAS, Y PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN FORESTAL BÁSICO EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número **32.679.450** de Barranquilla (Atlántico), quien en su calidad de Subdirector del Centro Para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico (E), cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No: 1-0846 del 20 de mayo del 2019, modificada mediante Resolución No 0894 del 28 de mayo de 2019, y se posesionó con el Acta No: 0179 del 20 de mayo del 2019, actúa en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución No. 2331 de 2013, y la Resolución No. 69 de 2014, que en adelante se denomina EL SENA.

Que el Centro Agroecológico y Agroindustrial SENA Regional Atlántico planteó la necesidad de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL DE TRES (3) PERSONAS NATURALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCION AVICOLA Y PRODUCCION PECUARIA, ARTESANÍAS, Y PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN FORESTAL BÁSICO EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.

Que la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente como ente rector del sistema de compra publica y el archivo general de la nación Jorge Palacios Preciado como ente rector de la política archivista, establecen unas directrices para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos de los procesos de contratación en SECOP II.

Que entre las funciones que posee el SECOP II está que beneficia a compradores públicos y a proveedores, reduce los costos asociados a la impresión, fotocopias y desplazamientos, permite la presentación en línea de las ofertas, hace más fácil el seguimiento a los procesos de contratación, el control disciplinario y fiscal y la solución de controversias, pues permite seguir el detalle en tiempo real de las etapas del proceso de compra pública. Por lo que es necesario ser usuario y tener una contraseña para tener acceso al SECOP II.

Que, como resultado de la creación de un contrato, el SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una entidad estatal cree un proceso de contratación. El expediente electrónico cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar y consultar los expedientes de archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo 111 del acuerdo 002 de 2014 del archivo general de la Nación.

Que en atención a las directrices dadas en la circular externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 suscrita por el director l del Archivo General de la Nación y el director general de Colombia Compra Eficiente y atendiendo la necesidad señalada, el SENA realizó el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, y se publicaron en la plataforma SECOP II, los estudios previos y la invitación directa electrónica correspondiente a la señora YANETH ERAZO ENTRALGO teniendo en cuenta la necesidad del servicio y apoyo a la gestión que requiere el centro para el desarrollo agroecológico y agroindustrial Sena Regional Atlántico.

Que una vez verificado el contrato en la etapa previa a la suscripción se observa que por error involuntario quedo plasmado en el estudio previo en el item valor y forma de pago la siguiente información: *se fija como valor total para los tres (3) contratos es la SUMA SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE $(76.440.000). El valor para cada contrato es de VEINTICINCO MILLONES CIATROCIENTOS OCHO MIL (25.408.000) Esta suma será pagada por el SENA a cada uno de los contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE $(1.213.333) Pesos M/CTE pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $(2.600.000) cada uno y un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $(866.666) cada uno, por mensualidades tal y como se discrimina en la tabla anexa en el ítem No. 7 del estudio previo*

ACTA MODIFICATORIA NO. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES NO. CO1.PCCNTR.2264737 DE 2021 RESULTANTE DEL PROCESO No. ATL-CDAA-00029-2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL DE TRES (3) PERSONAS NATURALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCION AVICOLA Y PRODUCCION PECUARIA, ARTESANÍAS, Y PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN FORESTAL BÁSICO EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.

Que para adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL DE TRES (3) PERSONAS NATURALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCION AVICOLA Y PRODUCCION PECUARIA, ARTESANÍAS, Y PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN FORESTAL BÁSICO EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL. Se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2821 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (76.440.000,00)

Que la disponibilidad presupuestal esta prevista para contratar 3 prestadores de servicios y/o apoyo a la gestión para que se desempeñen como evaluadores de competencias laborales.

Que una vez verificado el CDP y el estudio previo por error quedo estipulado el valor para cada contrato es de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (25.408.000) siendo que de acuerdo al plan de pago previsto y la proyección realizada para el pago de los honorarios mes a mes el valor total del contrato es la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (25.480.000) El cual tenia fecha prevista de inicio el día 15 de febrero de la presente anualidad, sin embargo por no constituirse los presupuestos de ejecución se prevé dar inicio el día 16 de febrero de 2021 quedando como valor total del contrato el siguiente: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($25.393.334).

Ahora bien, la Ley 1437 de 2011, en cuanto a la corrección de errores formales, consagra:

“ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En ese mismo sentido, el tratadista Luis Enrique Berrocal Guerrero, en su libro “Manual del Acto Administrativo” (editorial Librería del Profesional, Bogotá, 2001, Págs. 268 y siguientes) señala:
“corrección material del acto: Se presenta cuando el acto es modificado por errores materiales en su formación y trascripción, los cuales pueden ser de escritura, de expresión, numéricos, etc., y que no implica extinción ni modificación esencial del acto.

Así las cosas, cuando exista un error, es decir, que no se genere un cambio sustancial, la entidad podrá corregirlo, para el caso concreto haciendo las anotaciones respectivas en el acta, sin que ello afecte su contenido, indicando la situación que corresponde y que sea acorde con el acto expedido. Que para el caso particular hace referencia al contrato a suscribir.

Por lo anterior se resuelve:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR el ítem de valor y forma de pago establecido en el estudio previo para el contrato a suscribir el cual quedara de la siguiente manera: VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($25.393.334) *Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2021 por valor de UN MILLÓN CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE $(1.126.667) Pesos M/CTE pagos iguales por los meses de marzo a noviembre de 2021 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE $(2.600.000) cada uno y un ultimo pago correspondiente al mes de diciembre de 2021 por valor OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE $(866.667*) teniendo en cuenta las consideraciones expuestas.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista deberá tener en cuenta el valor establecido en el contrato para a su costa y a favor del SENA, constituir todas las garantías que amparan el

contrato de conformidad con las condiciones que establece la presente acta respecto del plazo y valor del contrato. Una vez adquiera la garantía o poliza, éstas, junto con el correspondiente comprobante de pago, deberán presentarse al SENA mediante la plataforma Secop II para su aprobación**.**

CLÁUSULA CUARTA: Las partes manifiestan expresamente estar de acuerdo y consienten libremente con todos los términos, obligaciones y declaraciones plasmadas en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del contrato **DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES NO. CO1.PCCNTR.2264737RESULTANTE DEL PROCESO No. ATL-CDAA-00029-2021 CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES CARÁCTER TEMPORAL DE TRES (3) PERSONAS NATURALES PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES EN LAS ÁREAS DE PRODUCCION AVICOLA Y PRODUCCION PECUARIA, ARTESANÍAS, Y PRODUCCION AGRICOLA ECOLOGICA, PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y PRODUCCIÓN FORESTAL BÁSICO EN EL CENTRO PARA EL DESARROLLO AGROECOLÓGICO Y AGROINDUSTRIAL.** mantienen plena validez, vigencia y exigibilidad.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se entiende legalizada con su suscripción por las partes en la plataforma Secop II y la aprobación de las garantías.

Se firma la presente acta en la ciudad de Sabanalarga, el 16 DE febrero DE 2021

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN

Firmado digitalmente por CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
Fecha: 2021.02.16 16:12:04 -05'00'

CARMEN SOFIA DAZA BELTRAN
C. de C. 32.679.450 de Barranquilla
Subdirectora (E) Centro Para El Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial
SENA – Regional Atlántico

Reviso: Jesús Pérez Hernández
Coordinador grupo Apoyo Administrativo

Reviso: Angelina De Los Reyes Berdugo AR
Profesional G02

Proyecto: María Cecilia Ramos Meza
Abogada grupo de apoyo administrativo